

Trabajo apoderadas/os Revisión de la actualización RICE 2025

El Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE) es uno de los documentos formativos y pedagógicos más importantes dentro de todo establecimiento escolar. En él se explicita a toda la comunidad educativa lo que es esencial para convivir diariamente, estableciendo e informando las normas y condiciones generales de funcionamiento, incluyendo los principales procedimientos y protocolos. El RICE refleja la identidad del establecimiento, pues consigna la visión, la misión, los objetivos institucionales y el estilo educativo del mismo, reconociendo que vivir en comunidad es un proceso cotidiano, complejo y dinámico, que implica derechos y responsabilidades compartidas.

De este modo, el RICE contribuye en la formación integral tanto de las/los estudiantes, como de la comunidad educativa completa, promoviendo aprendizajes que deben desplegarse en una comunidad plural y democrática, que mantenga relaciones positivas, tome responsablemente sus decisiones y maneje de manera efectiva situaciones desafiantes, consecuencia de una cultura escolar de cuidado y ambiente bien tratante.

Tanto la familia como la institución educativa y la comunidad local, inciden en la enseñanza y aprendizaje de los modos de convivir de niños y jóvenes. Por lo tanto, es necesario coordinar y concordar formas de interacción que converjan hacia un hacer formativo común considerando la complejidad que la convivencia tiene como “proceso humano y social”, generando una sinergia efectiva entre todas ellas. La institución educativa tiene el desafío de fortalecer esta interacción, construyendo un espacio de comunicación fluida, que permita interconectar recíprocamente a los diversos actores comunitarios, en un ambiente de convivencia que reconozca y valore sus semejanzas y diferencias.



Instrucciones:

- A continuación se presenta tabla de síntesis: a la izquierda se consigna lo que actualmente establece el RICE (2024), en la columna central, la propuesta que se realiza para este 2025, para luego, argumentar si se aprueba, rechaza o desea hacer modificaciones.
- Se agradecen sus comentarios y sugerencias, son muy importantes para el trabajo de actualización de nuestro RICE 2025.
- DESCARGAR y Enviar documento a: convivencia@liceo1.cl

NOMBRE (S): _____

APODERADA/O DEL CURSO: _____

Actualidad	Propuesta	Apruebo/rechazo/aportes
SOLO DESCRIPCIÓN DE LAS FALTAS (p.43)	<p>Agregar: Registro escrito</p> <p>Registro escrito de algún hecho o conducta realizado por un estudiante que se considere como falta según este reglamento interno de convivencia escolar. En la Circular N° 01, Versión 4 del año 2014 de la Superintendencia de Educación, se establece que es en el libro de clases, específicamente en la “hoja de vida por estudiante, donde se registrarán todos los hechos relevantes que ocurran respecto a su comportamiento, como normativa interna se utiliza la planilla histórica de cada estudiante, en la cual se registra los hechos observados por cualquier integrante de la comunidad.</p> <p>Cabe destacar que el libro de clases y la planilla histórica son los únicos registros válidos para verificar la aplicación y seguimiento del debido proceso en caso de tomar una medida disciplinaria”. Los registros deben ser redactados de manera simple y clara, describiendo hechos y acciones que constituyan falta en forma objetiva, evitando las opiniones o juicios de valor de quien registra.</p> <p>Los registros de hechos de comportamiento NO CONSTITUYEN en sí mismo una sanción O MEDIDA DISCIPLINARIA, sino que es solo el</p>	

	registro de lo acontecido. Este registro puede ser considerado una falta leve, grave o gravísima de acuerdo a la naturaleza de los hechos.	
<p>POR FALTAS LEVES:</p> <p>a. Diálogo formativo: (5 FALTAS) Consistirán en avisos verbales o en llamadas de atención sobre la conducta constitutiva de falta de la estudiante, de manera privada, debe quedar registro en planilla.</p> <p>b. Citación apoderada (10 FALTAS) El profesor jefe deberá citar al apoderado y poner en conocimiento de las reiteraciones a las faltas de los y las estudiantes.</p> <p>c. Carta compromiso:(14 FALTAS) Se citará a los padres y/o apoderados para tomar conocimiento de la situación disciplinaria de su pupila, quedando consignada en la hoja de vida de la estudiante. La citación será hecha desde inspectoría general.</p> <p>d. Amonestación escrita:(20 FALTAS): Se citará a los padres y/o apoderados para tomar conocimiento de la situación se dejará una Amonestación en hoja de vida de la estudiante.</p>	<p>POR FALTAS LEVES:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Diálogo formativo: (1 FALTA) Consistirá en avisos verbales o en llamadas de atención sobre la conducta constitutiva de falta de la o el estudiante, de manera privada; debe quedar registro en planilla o libro de clases de esta acción. ● Anotación negativa: (2 A 5 FALTAS) Consiste en registrar la falta en la hoja de vida del estudiante o el libro de clases. Esta medida es aplicada por el profesor jefe o de asignatura, según quien presencié la falta. ● Citación apoderada/o : (6 A 7 FALTAS) El profesor jefe deberá citar al apoderado/a y poner en conocimiento de las reiteraciones a las faltas de los y las estudiantes, dejando registro en el libro de clases o planilla de dicha entrevista. ● Carta compromiso:(8 FALTAS) Se citará a los padres y/o apoderados para tomar conocimiento de la situación disciplinaria de su pupila, quedando consignada en la hoja de vida de la estudiante. La citación será hecha desde inspectoría general. 	

<p>DEBIDO PROCESO ESCOLAR</p> <p>PASO 1: Detección de la acción e informar.</p> <p>Ante algún hecho que pudiera considerarse falta o situación que contravenga lo señalado en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE) CUALQUIER MIEMBRO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA puede detectar dicha acción u omisión y ESTÁ OBLIGADO a informar a Dirección, Inspectoría General y/o Coordinación de Convivencia Escolar en forma inmediata. Dependiendo de la gravedad de la situación y lo que establezca cada RICE, se debe informar por escrito, de modo de tomar las acciones pertinentes o activar el Protocolo que corresponda. El/la docente que constata una falta GRAVE o GRAVÍSIMA informará a la/el estudiante, quien debe tomar conocimiento del registro con su firma y Rut. Si no desea firmar, el docente debe registrar “toma conocimiento, pero no firma”, informar al apoderado (libreta de comunicaciones o correo electrónico) y posteriormente derivar a Inspectoría general. EN CONTEXTOS DE SUSPENSIÓN DE CLASES PRESENCIALES EL DOCENTE QUE REGISTRA LOS HECHOS ENVIARÁ CORREO INDIVIDUALIZADO A ESTUDIANTE CON COPIA</p>	<p>DEBIDO PROCESO ESCOLAR</p> <p>El debido proceso es el derecho a ser escuchados, a tener una defensa, y a que se respete su presunción de inocencia. Antes de la aplicación de una sanción o medida, es necesario conocer la versión de todos los involucrados, considerando el contexto y las circunstancias que rodearon la falta. Cuando las sanciones son aplicadas sin considerar esto, se arriesga actuar con rigidez y arbitrariedad.</p> <p>El abordaje de situaciones que constituyan faltas graves o gravísimas se desarrollan a través de las instancias formales del establecimiento, dando cumplimiento al debido proceso, es decir, un procedimiento racional y equitativo al momento de impartir justicia al interior de la comunidad educativa. En este sentido, el debido proceso al interior del establecimiento educacional debe contemplar lo siguiente:</p> <p>PASO 1: Detección de la acción e informar.</p> <p>Ante algún hecho que pudiera considerarse falta o situación que contravenga lo señalado en el Reglamento Interno de Convivencia Educativa (RICE) CUALQUIER INTEGRANTE DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA puede detectar dicha acción u omisión y ESTÁ OBLIGADO a informar a Dirección, Inspectoría General y/o Coordinación de Convivencia Educativa en forma inmediata. Dependiendo de la gravedad de la situación y lo que establezca el actual RICE, se debe informar por escrito, de modo de tomar las acciones pertinentes o activar el Protocolo que corresponda.</p> <p>Dirección, Inspectoría General y/o Coordinación de Convivencia,</p>	

A APODERADO, PROFESOR JEFE E INSPECTORÍA GENERAL.

Paso 2: Inicio de la Investigación.

La Notificación, significa comunicar al estudiante involucrado en un hecho que contraviene el RICE, el “inicio de un proceso de investigación” explicitando con claridad cuáles son esos hechos o acciones de las cuales se le acusa, que al respecto el establecimiento comenzará un proceso investigativo y por sobre todo, informar en este acto cuáles son las posibles sanciones a las que se expone según el RICE e indicar de la inconveniencia de las acciones u omisiones.

Cuando se trata de faltas graves y GRAVÍSIMAS, la Notificación debe hacerse tanto al estudiante como a su apoderado, (no necesariamente de forma simultánea) y debe hacerse por ESCRITO, indicando en este acto que tienen el derecho a presentar Descargos ante lo que se acusa (incluyendo Pruebas), los cuales también deben ser presentados por escrito ante Inspectoría General o Dirección, según corresponda y teniendo como plazo máximo para su presentación 5 días hábiles. En el caso de que la falta por la que se le investiga al estudiante pudiera implicar como sanción expulsión o cancelación de matrícula, se puede aplicar como medida cautelar la suspensión por un plazo de 5 a 10 hábiles desde el inicio de la investigación. El estudiante y su apoderado pueden solicitar la reconsideración de la medida cautelar en un plazo de 5 días hábiles. Si el estudiante y/o su apoderado no asisten a

tomando conocimiento de una falta GRAVE o GRAVÍSIMA informará a la/el estudiante o apoderado, según corresponda, quien debe tomar conocimiento del registro con su firma y Rut. Si no desea firmar, el adulto debe registrar “toma conocimiento, pero no firma”, y posteriormente derivar a Inspectoría general, que es el estamento que realiza la investigación.

EN CONTEXTOS DE SUSPENSIÓN DE CLASES PRESENCIALES, LA PERSONA QUE REGISTRA LOS HECHOS ENVIARÁ CORREO INDIVIDUALIZADO A ESTUDIANTE CON COPIA A APODERADO, PROFESOR JEFE E INSPECTORÍA GENERAL.

Paso 2: Inicio de la Investigación.

2.1 Notificación: significa comunicar al o los estudiantes involucrados y sus apoderados, por escrito y/o presencialmente, el “inicio de un proceso de investigación,” explicitando con claridad los hechos o acciones en las que están involucrados, que el establecimiento comenzará un proceso investigativo y por sobre todo, informar en este acto cuáles son las posibles sanciones a las que se expone según el RICE e indicar de la inconveniencia de las omisiones u acciones que perjudiquen el proceso de indagación.

2.2 Si el estudiante y/o su apoderado no asisten a la citación o se niegan a firmar el documento de notificación, Inspectoría general, debe enviar dicha notificación mediante carta certificada por Correos de Chile al domicilio del apoderado que se encuentre registrado en la ficha matrícula, informando al Departamento de Convivencia Escolar de la Dirección de Educación Municipal; al transcurrir 3 días hábiles del envío, se entienden por notificados el estudiante y su apoderado.

2.3 En el caso de que la falta por la que se le investiga altere la convivencia de la comunidad educativa, se puede aplicar como medida cautelar de resguardo del menor la no asistencia a clases (medida excepcional y en común acuerdo con la familia), por un plazo de hasta 10 días hábiles desde el inicio de la investigación, con los apoyos pertinentes de UTP respecto a su proceso pedagógico. El

<p>la citación o se niegan a firmar el documento de notificación, el Coordinador de Convivencia Escolar, previa solicitud de Dirección, debe enviar dicha notificación mediante carta certificada por Correos de Chile al domicilio del apoderado que se encuentre registrado en la ficha matrícula, para lo cual deberán solicitar una planilla de envíos al Departamento de Convivencia Escolar de la Dirección de Educación Municipal; al transcurrir 3 días hábiles se entienden por notificados el estudiante y su apoderado. En el 4to día hábil inicia el plazo para que el estudiante presente sus descargos. En el caso de que la falta por la que se le investiga al estudiante pudiera implicar como sanción condicionalidad, cancelación de matrícula o expulsión se debe notificar del inicio de la investigación al Departamento de Convivencia Escolar.</p> <p>PASO 3: Investigación. La investigación implica consultar a todos los actores de la comunidad educativa, que sean necesarios, con el objetivo de clarificar la situación que contraviene el RICE, mediante declaraciones o entrevistas, todo por escrito y debidamente firmado por quien lleva el proceso y por quien declaró, con fecha, membrete y todas las formalidades. Importante es señalar que al inicio de la investigación se debe confeccionar un expediente que contenga todas las diligencias realizadas, las pruebas que correspondan y específicamente, INFORME DE INVESTIGACIÓN, INFORMES DEL CONTEXTO EN QUE SUCEDIERON LOS HECHOS REALIZADO POR INSPECTORÍA GENERAL Y SE</p>	<p>estudiante y su apoderado pueden solicitar la reconsideración de la medida cautelar desde el momento de la notificación.</p> <p>PASO 3: Proceso de Investigación.</p> <p>La investigación implica consultar a todos los actores de la comunidad educativa, que sean necesarios, con el objetivo de clarificar la situación que contraviene el RICE, mediante declaraciones o entrevistas, todo por escrito y debidamente firmado, con fecha, por quien lleva el proceso y por quien declaró. Importante es señalar que al inicio de la investigación se debe confeccionar un expediente que contenga todas las diligencias realizadas, las pruebas que correspondan y específicamente, INFORME DE INVESTIGACIÓN, INFORMES DEL CONTEXTO EN QUE SUCEDIERON LOS HECHOS REALIZADO POR INSPECTORÍA GENERAL Y SE RECOMIENDA ADJUNTAR TODAS LAS ACTAS DE INTERVENCIÓN Y DE ENTREVISTA, que sean manejadas por Profesores Jefes, Dupla Psicosocial, Orientación, Dirección u otro actor educativo. El plazo para realizar estas gestiones es de hasta 15 días hábiles.</p> <p>En el caso de que la falta por la que se realiza la investigación al estudiante sea grave o GRAVÍSIMA, se sugiere añadir los siguientes elementos para mayor precisión de lo sucedido:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Relatos. (Si es que hubiere) - Fotos/Videos (sean de los hechos o de lo ocurrido después para contextualizar) (Si es que hubiere) - Hoja de vida. - Ficha Matrícula - Informe de investigación. - Voucher en caso de que sea enviado por correos de Chile. <p>-Sumado a esto y en caso de que corresponda:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Informe de daños de infraestructura (según causal) - Declaraciones de estudiantes escritas a mano, con sus iniciales. - Informes o notas de prensa para contexto 	
---	---	--



RECOMIENDA ADJUNTAR TODAS LAS ACTAS DE INTERVENCIÓN Y DE ENTREVISTA, que sean manejadas por Profesores Jefes, Dupla Psicosocial, Orientación, Dirección u otro actor educativo. En el caso de que la falta por la que se realiza la investigación al estudiante sea grave o GRAVÍSIMA, se deben añadir los siguientes elementos para mayor precisión de lo sucedido: Relatos. (Si es que hubiere) Fotos/Videos (sean de los hechos o de lo ocurrido después para contextualizar) (Si es que hubiere) Hoja de vida. Ficha Matrícula Informe de investigación. Boucher en caso de que sea enviado por correos de Chile. Sumado a esto y en caso de que corresponda: Informe de daños de infraestructura (según causal) Declaraciones de estudiantes escritas a mano, con sus iniciales. Informes o notas de prensa, etc.

PASO 4: Descargos.

El o la estudiante y su apoderado tienen derecho a ser oídos y a presentar sus descargos y pruebas refiriéndose al hecho que se acusa, argumentando y dando motivos o razones que se puedan considerar por la autoridad respectiva del establecimiento según sea el caso. Para las faltas graves y gravísimas estos descargos deben ser realizados por escrito (junto con sus medios de prueba) y presentados a Inspectoría General o Dirección según corresponda. Sumado a esto, el estudiante puede solicitar pruebas para que sean consideradas en la investigación, el responsable de la investigación deberá velar por el cumplimiento de esto en caso de que

- Copia de denuncia
- Transcripción de parte policial

PASO 4: Derecho de apelación

El o la estudiante y su apoderado tienen derecho a ser oídos y a presentar sus descargos y pruebas refiriéndose al hecho del que se acusa, argumentando y dando motivos o razones que se puedan considerar por la autoridad respectiva del establecimiento según sea el caso. Para las faltas graves y gravísimas estos descargos deben ser realizados por escrito (junto con sus medios de prueba) y presentados a Inspectoría General o Dirección según corresponda. Sumado a esto, el estudiante puede solicitar pruebas para que sean consideradas en la investigación, el responsable de la investigación deberá velar por el cumplimiento de esto en caso de que corresponda. Para las faltas graves y gravísimas, se aplicará el plazo de 5 días hábiles para su presentación.

Vencido el plazo para presentar los descargos y si el estudiante y su apoderado no los hubieran presentados, el responsable de la investigación deberá adjuntar un certificado de no presentación de los descargos al expediente con fecha posterior al plazo vencido.

PASO 5: Término de la investigación.

En esta etapa y una vez revisados los descargos (si los hubiere) por parte de la autoridad del establecimiento, se debe aplicar la sanción o dar sobreseimiento según corresponda, considerando el principio de proporcionalidad, igualdad ante la ley y el énfasis formativo. Por tanto, se procederá citando al estudiante y su apoderado, para informarles el resultado de la investigación, como



corresponda. Para las faltas graves y gravísimas, se aplicará el plazo de 5 días hábiles para su presentación. Vencido el plazo para presentar los descargos y si el estudiante y su apoderado no los hubieran presentados, el responsable de la investigación deberá adjuntar un certificado de no presentación de los descargos al expediente con fecha posterior al plazo vencido.

PASO 5: Término de la investigación.

En esta etapa y una vez revisados los descargos (si los hubiera) por parte de la autoridad del establecimiento, se debe aplicar la sanción o dar sobreseimiento según corresponda, considerando el principio de proporcionalidad, igualdad ante la ley y el énfasis formativo. Por tanto, se procederá citando al estudiante y su apoderado, para informarles el resultado de la investigación, como también la aplicación de la sanción, y el derecho de apelar a la medida adoptada, si es que corresponde. La sanción se notifica por escrito, inspectoría General debe dejar registro en la hoja de vida del estudiante, además de utilizar el formato de notificación, que debe formar parte del expediente de la investigación. En esta acta de notificación se debe indicar del derecho de solicitar la reconsideración de la sanción, en el caso de que esta sea expulsión o cancelación de matrícula, el estudiante y su apoderado cuentan con un plazo de 15 días hábiles para presentarlo y cuando la sanción sea distinta según el plazo indicado por el RICE. (3 DÍAS HÁBILES).

también la aplicación de la sanción, y el derecho de apelar a la medida adoptada, si es que corresponde.

La sanción se notifica por escrito, inspectoría General debe dejar registro en la hoja de vida del estudiante, además de utilizar el formato de notificación, que debe formar parte del expediente de la investigación. En esta acta de notificación se debe indicar el derecho de solicitar la reconsideración de la sanción; el estudiante y su apoderado cuentan con un plazo de 5 días hábiles para presentarlo.

PASO 6: Reconsideración de la sanción.

La reconsideración se produce toda vez que existe disconformidad con la sanción establecida para la falta manifiesta que contraviene el RICE y como resultado de la investigación. Para apelar, el apoderado debe hacerlo por escrito, y presentarlo a la autoridad que corresponda (Director o inspectoría General), la cual debe entregar un certificado de presentación de reconsideración de la sanción. El plazo para solicitar la reconsideración será de 5 días hábiles.

Cabe señalar que el paso de reconsideración no es obligatorio; de todos modos, si el estudiante o apoderado no lo realiza, se debe dejar constancia de ello en el expediente, luego de transcurrido el plazo para ello, elaborando el certificado de no presentación de reconsideración de la sanción, ya que la doble instancia es un Derecho Fundamental del debido proceso.

Cuando la sanción aplicada, sea la Cancelación de Matrícula o la Expulsión, la Dirección del establecimiento deberá poner en conocimiento del Consejo de Profesores la carta de reconsideración del estudiante y/o apoderado. Este Consejo opera solo con carácter consultivo el cual manifestará su apoyo o rechazo a la medida. Lo manifestado por el Consejo de Profesores deberá ser informado por escrito a la Dirección mediante un acta, quien posteriormente, anejará una copia de dicha acta al expediente, e informará al

En el caso de que el estudiante y/o su apoderado no asistan a la citación o se negaran a firmar el documento, el Coordinador de Convivencia Escolar previa solicitud de Dirección debe enviar dicha notificación mediante carta certificada por Correos de Chile al domicilio del apoderado que se encuentre registrado en la ficha matrícula, para lo cual deberán solicitar una planilla de envíos al Departamento de Convivencia Escolar de la Dirección de Educación Municipal; al transcurrir 3 días hábiles se entienden por notificados el estudiante y su apoderado, desde esa fecha se contarán los 15 hábiles para apelar a la sanción, si la hubiere.

PASO 6: Reconsideración de la sanción. La reconsideración se produce toda vez que existe disconformidad con la sanción establecida para la falta manifiesta que contraviene el RICE y como resultado de la investigación. Para apelar, el apoderado debe hacerlo por escrito, y presentarlo a la autoridad que corresponda (Director o inspección General), la cual debe entregar un certificado de presentación de reconsideración de la sanción. El plazo para solicitar la reconsideración será de 15 días hábiles en el caso de que la sanción sea expulsión o cancelación de matrícula, en el caso de que la sanción sea distinta, el plazo para dicha solicitud debe ser fijada en el RICE. Se debe notificar al apoderado por escrito la respuesta a su solicitud de la sanción dentro del plazo que establezca su RICE. Cabe señalar que el paso de reconsideración no es obligatorio, y por tanto, si el estudiante o apoderado no lo

estudiante y su apoderado la respuesta definitiva a la reconsideración.

PASO 7: Aplicación de la sanción.

Dirección, aplicará la sanción una vez que sea notificado el término de la investigación. Se considera firme la medida cuando se decida la solicitud de reconsideración de la sanción o vencido el plazo para presentar la misma. En cualquiera de los casos, ya sea que la medida sea modificada o no, la Inspectora General debe dejar constancia en el libro de clases (hoja de vida del estudiante) de la aplicación de la medida.

NOTA: La aplicación de la sanción tiene una duración anual.



realiza, se debe dejar constancia de ello en el expediente, luego de transcurrido el plazo para ello, elaborando el certificado de no presentación de reconsideración de la sanción. Sin embargo, si no se establece tácitamente en el respectivo RICE, se debe interpretar que es así, ya que la doble instancia es un Derecho Fundamental del debido proceso. Cuando la sanción aplicada, sea la Cancelación de Matrícula o la Expulsión, la Dirección del establecimiento deberá poner en conocimiento del Consejo de Profesores la carta de reconsideración del estudiante y/o apoderado. Este Consejo opera solo con carácter consultivo el cual manifestará su apoyo o rechazo a la medida. Lo manifestado por el Consejo de Profesores deberá ser informado por escrito a Dirección mediante un acta, quien posteriormente, anexará una copia de dicha acta al expediente, e informará al estudiante y su apoderado la respuesta definitiva a la reconsideración.

PASO 7: Aplicación de la sanción.

Dirección, aplicará la sanción una vez que sea notificado el término de la investigación. Se considera firme la medida cuando se decida la solicitud de reconsideración de la sanción o vencido el plazo para presentar la misma. En cualquiera de los casos, ya sea que la medida sea modificada o no, el Inspector General debe dejar constancia en el libro de clases (hoja de vida del estudiante) de la aplicación de la medida. NOTA: La aplicación de la sanción tiene una duración semestral. Siempre y cuando no existan nuevas situaciones transgredidas.



¿Tienes otras observaciones?

Revisa el actual RICE 2024 aquí: <https://liceo1.cl/reglamento-interno-de-convivencia-escolar/>

Comentarios o sugerencias generales: